

VALIDO

D.F



DIRECCIÓN FINANCIERA



Oficio Nro. GADMG-DF-2019-337- OF

Gualaquiza, 28 de octubre del 2019



Ingeniero
Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL CANTON GUALAQUIZA
Ciudad.-

28 OCT 2019

07:30

Nº Registro..... Hora:

Recibido por:

De mi consideración:

Como de costumbre un saludo afectuoso, con los sinceros deseos que la gestión emprendida por su Autoridad en beneficio de las y los ciudadanos del Cantón Gualaquiza se vea plasmada en realidad, me permitió llegar a usted con el proyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2020; proyecto que lleva consigo las estimaciones de ingresos y las previsiones de gastos, la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2018 y las cédulas de Ingresos y Gastos efectivos del primer semestre del presente ejercicio económico 2019.

Al estar aún en proceso de ejecución el presupuesto del ejercicio económico 2019, no se puede estimar con exactitud los saldos de las cuentas del Banco Central del Ecuador; las obras de arrastre y reajuste de precios y lo que es más algunos proyectos, bienes y servicios se encuentran a nivel de certificación presupuestaria o compromiso; todo esto se cerrará al 31 de diciembre del 2019 y estos saldos pasarán de conformidad a su estado al presupuesto para el ejercicio económico del año 2020.

Proyecto, que solicito sea enviado al Concejo Cantonal del Presupuesto conforme art.241 COOTAD "Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local", y el Artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula la participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y su primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula la participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.- "Participación Ciudadana en el anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto del Gobierno Municipal de Gualaquiza, será conocido por el Consejo de Presupuesto, antes de su presentación al Concejo del Gobierno Municipal, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión tratadas en las Unidades Básicas de Participación Ciudadana y definidas en dicho instrumento. La resolución del Consejo de



Presupuesto, se adjuntara a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al Concejo del Gobierno de Municipal de Gualaquiza.

Debo también informar, Señor Alcalde y por su digno intermedio, al seno del Concejo. Que, la modalidad del presupuesto anteriormente de La ley 010 permitía asignar recursos a Gasto Corriente como también a inversión que constaba para proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, remodelaciones e inclusive remuneraciones de inversión. Sin embargo con la Ley Orgánica para La Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica vigente desde el 21 de mayo de 2018 en su art.73 literal

c) indica que, "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en sus competencias; y lo demás previsto en esta Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y en correspondencia al Plan Integral Amazónico. Se financiará inversiones priorizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Igualmente en el inciso antepenúltimo indica "El 100% se destinará exclusivamente a inversión, y por ningún concepto se imputará a gasto corriente o al pago de remuneraciones, viáticos, gastos de viaje y servicios de consumo"; sin embargo resulta difícil cumplir con esta norma legal citada porque los recursos están destinados a personal con nombramiento, otros a contratos ocasionales, a prueba, etc; que de cumplir con la ley Art. 198 del COOTAD "Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Es así que la entidad debería dar por terminado los contratos de trabajo con el Personal, por hacer una referencia Eliminar el Departamento de Obras Públicas, Servicios Públicos, Gestión Ambiental, lo cual no sería procedente.

Así también si se tomaría la decisión de liquidar al personal, debería contar con los recursos suficientes para el pago de Indemnizaciones. Y dado esta situación, resultaría difícil cumplir con todas las actividades que son competencias exclusivas del GAD Municipal de Gualaquiza en su territorio.

De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto del año 2018 las remuneraciones tanto de personal corriente y de inversión ascendía a \$ 3'779247,20 y las asignaciones del presupuesto general de Estado (Acuerdo Ministerial 0115 Ministerio de Economía y Finanzas) ascendía a un monto total de \$ 2'742738.14; vemos claramente que ya existía una variación de 1'036509.12; lo cual con la ley 010 permitía a más del gasto corriente utilizarlo en inversión (personal de

inversión y obras en general).

Esta realidad económica no es solo del GAD Municipal de Gualaquiza sino de los 46 Municipios de la Región Amazónica; de ahí que las Autoridades en su preocupación realizan gestiones a través del COMAGA y organismos nacionales y ante la Asamblea Nacional, a fin de que se permita aplicar recursos como se lo hacía con la ley 010.

Con respecto a la Jubilación de trabajadores, contemplada en la ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACION PATRONAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA; en sus artículos 5 y 8 se define el Presupuesto:

“Art. 5.- Planificación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en el ejercicio fiscal de cada año. Asignara una partida presupuestaria a efectos de garantizar la jubilación patronal de sus trabajadoras y trabajadores, presupuesto que será asignado de conformidad con la planificación de Talento Humano presentado por el Departamento Administrativo de Talento Humano. Se planificará la jubilación patronal en función de la antigüedad, salud y edad, máximo de dos personas por año. En casos especiales, por excepción, luego de un informe motivado por el Departamento Administrativo de Talento Humano sobre la necesidad de proceder con otra jubilación en el mismo año, el Concejo Municipal autorizara el cambio de partida presupuestaria, para proceder con tal jubilación.

Art. 8.- Pago.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, cancelará al trabajador cuya solicitud haya sido aceptada por el Alcalde o Alcaldesa; la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Gualaquiza, de manera obligatoria hará constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria, a fin de cumplir de manera irrestricta, con el pago de este beneficio.”

Con respecto a las Jubilaciones del Código de Trabajo (Trabajadores) se consideró a 2 obreros que representa \$75:000 de cada obrero aproximadamente y de 4 empleados que representa un aproximado de \$ 50.000 c/u (LOSEP) que se pretende cubrir el 50% en el año 2020 y el restante en el 2021; previo informe del Departamento de Talento Humano y el acuerdo respectivo.

Además de acuerdo al Art.221 del COOTAD, parte pertinente indica: “...El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”. Se considera para una posible nivelación u homologación salarial.



DIRECCIÓN FINANCIERA



Sin otro particular suscribo, expresando mi reconocimiento de distinguida consideración y estima.

Cordialmente;

Sonia Maribel Patiño Carchi
DIRECTORA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

C.I.:1400663371

s.patino@gadgualaquiza.gob.ec

2-780-108 (Ext.125)

Adjunto:

- Presupuesto definitivo 2020
- Acta del Presupuesto Participativo 2020
- Plan Operativo Anual 2020
- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior (2018)
- Cédulas de Ingresos y Gastos efectivos del primer semestre del presente ejercicio económico 2019.

